



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, **02 MAR. 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 3949-2015 de fecha 20.02.2015 presentado por José Luis Cisneros Novoa, identificado con DNI N° 43563480 y Mónica Flor Figueroa Valdez, identificada con DNI N° 09699413, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, José Luis Cisneros Novoa, y Mónica Flor Figueroa Valdez, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial del Callao, Departamento de Lima, el 26 de octubre de 1995;

Que, mediante Expediente N°3949-2015 de fecha 20.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, José Luis Cisneros Novoa, y Mónica Flor Figueroa Valdez, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N°149-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 26.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 133-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

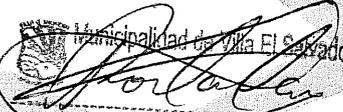
Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JOSE LUIS CISNEROS NOVOA y MÓNICA FLOR FIGUEROA VALDEZ suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE